

## **RESOLUCIÓN NO. XXX DEL XXX**

“Por medio de la cual se crea un Espacio Interno de Trabajo en el sector administrativo del Interior sobre protección de los sistemas de conocimiento tradicional de pueblos indígenas y Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, comunidades campesinas y en general locales del país, para la cualificación, transversalización y coordinación en el ejercicio de funciones asociadas a dicha protección”

### **EL MINISTRO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2893 de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.

Que la diversidad cultural se expresa, entre otras cosas, en un conjunto de usos, costumbres, creencias, conocimientos, prácticas, relaciones, formas de organización e innovaciones de comunidades culturalmente diferenciadas que integran la nación colombiana, que son objeto de especial protección por parte del Estado, pues constituyen la estructura de sistemas de vida de comunidades étnicas y locales.

Que existen diversos instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos humanos, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, la cultura y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, la propiedad intelectual, entre otros, que abogan por la protección de los conocimientos tradicionales, con un enfoque de derechos humanos y de reconocimiento de los sistemas o conjunto de condiciones que permiten su expresión, mantenimiento y recreación constante.

Que por lo anterior, para la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades se hace necesario un enfoque que no sólo atienda la protección de los conocimientos que se traducen en bienes de interés o utilidad para el desarrollo económico sino también, de manera especial a las comunidades como sujetos de derechos, no sólo sobre sus conocimientos sino también sobre el conjunto interdependiente de condiciones y elementos materiales e inmateriales que soportan y expresan las formas particulares de ser y de vivir de un colectivo o comunidad, usualmente vinculado a un territorio.

Que al Ministerio del Interior le corresponde, conforme al artículo 1 del Decreto 2893 de 2011, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad de cultos, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo del Interior.

Que en los anteriores ámbitos especiales de actuación y de formulación de política pública existe una conexidad y un potencial de contribución del sector del interior a la política pública de protección de los conocimientos tradicionales y de los sistemas de vida tradicional que les sirven de soporte, desde un enfoque preventivo, un enfoque positivo o de implementación de medidas de salvaguarda y un enfoque de autoafirmación desde lo propio, enfoques que tal como lo advierte la Corte Constitucional son necesarios y complementarios para la debida protección de la identidad cultural de las comunidades (sentencia T 477 de 2012, entre otras).

Que varias dependencias y Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Interior, así como la Dirección Nacional del Derecho de Autor, tienen asignadas competencias que pueden contribuir a la protección de derechos asociados a distintos campos de expresión de los usos, costumbres y conocimientos tradicionales de las comunidades, sin perjuicio de las funciones directas que las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Grupo de Asuntos Campesinos tienen para “Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes” (Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015 y Resolución 1817 de 2017 del Ministro del Interior).

Que como medida para el fortalecimiento de capacidades institucionales, para el alistamiento institucional para el proceso de formulación de política pública, para la articulación y coordinación en el ejercicio de funciones, y para la transversalización de la incorporación de consideraciones, con enfoque de derechos humanos, sobre protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades campesinas y otras comunidades locales con sistemas tradicionales de vida constitucionalmente protegidos, en los ámbitos de actuación del sector administrativo del interior, se contempla la necesidad de crear una instancia o espacio de trabajo interno especializado en la materia.

Que este Espacio Interno de Trabajo no modifica la estructura y distribución de funciones en el sector administrativo del Interior ni en otro sector administrativo del Estado colombiano, ni desconoce las instancias o espacios existentes o por concertarse a futuro, en el marco de la ruta de participación y consulta para la formulación de instrumentos de política pública asociados a la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades étnicas y locales que correspondan.